Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-170528-5fb9f7-90066636
2026-07-14T17:25:12-05:00 - Página 1 de 8

RESPUESTAS A OBSERVACIONES TÉCNICAS PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA No. SDIS-SASI-009-2026

OBJETO: SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA E INSUMOS DE ARCHIVO CON DESTINO A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS Y PROYECTOS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

1. **OBSERVACIÓN PRESENTADA POR: SUMIMAS SAS**

Interesado	**SUMIMAS SAS**
Fecha	(6/07/2026 1:25:16 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Medio	SECOP II - CO1.MSG.9675472

OBSERVACION 1

Observación No. 1 – Bodega y/o establecimiento almacenador: Solicitamos respetuosamente modificar el numeral 2.3. Bodega y/o Establecimiento Almacenador, permitiendo que la bodega o establecimiento comercial pueda acreditarse no solo en la ciudad de Bogotá D.C., sino también en municipios aledaños, siempre que el proponente garantice la capacidad logística, los tiempos de respuesta y el cumplimiento oportuno de las entregas durante la ejecución del contrato. Esta solicitud se fundamenta en que, debido al crecimiento industrial y logístico de la región, un gran número de empresas ha trasladado sus centros de almacenamiento a municipios cercanos a Bogotá, donde operan parques industriales con infraestructura adecuada. En consecuencia, limitar la ubicación exclusivamente a Bogotá D.C. restringe la participación de oferentes sin representar un beneficio adicional para la Entidad, siempre que se garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1:

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN. La Entidad mantiene el requisito previsto en el numeral 2.3 del Anexo Técnico y el numeral 8 del acápite 3.3.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA del Pliego definitivo de condiciones, relativo a la disponibilidad de una bodega y/o establecimiento almacenador en la ciudad de Bogotá D.C., por cuanto este guarda relación directa con las necesidades operativas del contrato y con la obligación de garantizar la atención oportuna de los requerimientos, las entregas, cambios, reposiciones y demás actividades logísticas que puedan presentarse durante su ejecución.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-170528-5fb9f7-90066636
2026-07-14T17:25:12-05:00 - Página 2 de 8

Así mismo, la exigencia no constituye una limitación injustificada a la participación de oferentes, toda vez que los proponentes pueden acreditar este requisito mediante infraestructura propia o a través de contratos o acuerdos suscritos con terceros que dispongan de una bodega y/o establecimiento comercial en Bogotá D.C., conforme a lo dispuesto en la NOTA 1 del referido numeral del Anexo Técnico.

En consecuencia, la Entidad considera que la condición establecida resulta razonable, proporcional y necesaria para garantizar la adecuada ejecución contractual, el cumplimiento de los tiempos de respuesta requeridos y la continuidad en la prestación del servicio, razón por la cual se mantiene lo establecido los documentos del proceso de selección.

OBSERVACION 2

Observación No. 3 – Claridad sobre la metodología de los lances en la subasta inversa: Solicitamos aclarar el alcance de la Nota 1 del componente económico, en la cual se establece que, para efectos de la subasta, el lance corresponderá al valor de la sumatoria de los precios unitarios ofertados, incluyendo los impuestos a que haya lugar. Lo anterior genera una contradicción con lo dispuesto en el pliego, donde se indica que el margen mínimo de mejora o descuento será del 2%, sin que resulte claro si los proponentes deberán presentar:
• Un nuevo valor correspondiente a la sumatoria de los precios unitarios ofertados o un porcentaje de descuento respecto de la oferta inicial.

Por lo anterior, solicitamos a la Entidad precisar expresamente la metodología que regirá la subasta inversa y la forma en que deberán presentarse los lances.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2:

SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN PRESENTADA: razón por la cual la entidad con el fin de dar claridad a los interesados y no generar ambigüedades dentro de las reglas del proceso procederá a eliminar la respectiva **Nota 1** del literal **B. VERIFICACIÓN ECONOMICA del numeral** 6.3.1 INICIO DE LA DILIGENCIA ELECTRÓNICA del Pliego definitivo de Condiciones, teniendo en cuenta que esta presenta confusión en su redacción, por lo tanto, la modificación del numeral correspondiente se realizará mediante adenda al pliego de condiciones.

OBSERVACION 3.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-170528-5fb9f7-90066636
2026-07-14T17:25:12-05:00 - Página 3 de 8

Observación No. 4 – Claridad sobre la propuesta económica y el contenido del Sobre No. 2: Solicitamos confirmar si el Formato de Propuesta Económica debe ser cargado por los proponentes desde la presentación inicial de la oferta y, en caso afirmativo, indicar expresamente el sobre en el cual debe incorporarse. Así mismo, agradecemos precisar qué valor debe registrarse en el Sobre No. 2 de SECOP II, indicando si corresponde al valor total de la oferta, a la sumatoria de los precios unitarios ofertados, al presupuesto oficial o a otro valor definido por la Entidad para el desarrollo de la subasta inversa. Esta aclaración resulta indispensable para evitar errores en la presentación de las ofertas económicas y garantizar igualdad de condiciones entre todos los participantes. Agradecemos la atención prestada a las presentes observaciones y solicitamos respetuosamente que las mismas sean analizadas y respondidas en la etapa correspondiente del proceso de selección.

RESPUESTA OBSERVACION 3:

Se aclara al observante que en efecto se deberá diligenciar en el cuestionario electrónico de la plataforma SECOP II “Sobre 2- Económico”, el valor total de su oferta económica inicial, el cual corresponde a la sumatoria de los valores unitarios incluidos los impuestos a que haya lugar, establecido en el Anexo – Propuesta económica.

Ahora bien, conforme al numeral 5.1 “Presentación de la propuesta *económica”* del Capítulo *V. FACTORES DE SELECCIÓN OFERTA MAS FAVORABLE”* del pliego definitivo de condiciones, el Anexo – Propuesta económica deberá presentarse dentro de la propuesta inicial en el “*Sobre 2 - Económico”* en la plataforma del Secop II.

De igual manera la entidad se permite informar, que para dar mayor claridad al diligenciamiento dentro de la plataforma en relación con el *Sobre 2 - Económico* y la presentación del Anexo – Propuesta Económica, procederá mediante adenda a ajustar el CAPITULO V – FACTORES DE SELECCIÓN OFERTA MAS FAVORABLE, con el ánimo de dar mayor claridad a los oferentes interesados en el proceso de selección.

2. **OBSERVACIÓN PRESENTADA POR: COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S.**

Interesado	**COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S**
Fecha	(8/07/2026 9:29:56 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Medio	SECOP II - CO1.MSG.9686126

OBSERVACION 1.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-170528-5fb9f7-90066636
2026-07-14T17:25:12-05:00 - Página 4 de 8

Las observaciones que en cualquier etapa del proceso contractual se adelanten por cualquier interesado diferentes a los organismos de control, debe considerarse como un aporte para bien del proceso, toda vez que estas intervenciones carecen de efectos preventivos o punitivos.

Teniendo en cuenta el anterior marco de referencia, se presentan los siguientes comentarios:

1. El pliego en su página 97 contempla como corresponde, aplicar un ajuste a la propuesta final un decremento porcentual en cada ítem, igual a la reducción causado con relación a su propuesta inicial y que el proponente debe entregar so pena de rechazo.

Es general que, en las subastas a la propuesta final, se le requiera justificar precios por presumirlos artificialmente bajos dado que presentan desviaciones importantes con relación a los precios de referencia. También es común que se presenten diferencias cuando dichos ajustes se deja al albedrio del proponente, por consiguiente se recomienda que los ajustes los adelante la Entidad, para que sobre ellos, el proponente justifique con pruebas los precios ofertados.

La abstención a esa justificación no da lugar normativamente considerado, al llamado del segundo mejor lance, sino a la declaratoria desierta o a una nueva subasta excluyendo al rechazado por sugerencia de Colombia Compra Eficiente en su circular externa sobre el particular.

2. Se recomienda estudiar medidas para reorientar las subastas, sumidos hoy en profunda crisis, en ocasiones pervertidos y en otras convertidos en una sola recocha en donde se hacen lances irresponsables, ridículos en precios, sin seriedad ninguna, que no son justificados, bloqueando el certamen, pero sin repercusión por estas acciones. ¿Se podría afectar las pólizas de seriedad?

RESPUESTA OBSERVACION 1

NO SE ACEPTA LA OBSERVACION:

La entidad se permite indicar, al respecto de aplicar directamente los ajustes con base en el valor total con el que se termine la subasta, que es responsabilidad de cada oferente realizar la correspondiente modificación y ajuste a su oferta económica, de conformidad con lo establecido en la nota 4 del 5.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA y el numeral 6.3.4. CONCLUSIÓN DE LA SUBASTA del pliego definitivo de condiciones. Sin embargo, se aclara al observante que la entidad verificará que el ajuste mencionado se encuentre correcto y acorde con el porcentaje de descuento total de la subasta.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-170528-5fb9f7-90066636
2026-07-14T17:25:12-05:00 - Página 5 de 8

Ahora bien, se aclara igualmente al observante que de conformidad con lo establecido en el numeral 6.3.3. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS del Pliego definitivo de condiciones, la entidad, una vez terminada la subasta, verificará si la propuesta económica incurre en posibles precios artificialmente bajos y deberá dar aplicación a la Guía de precios artificialmente Bajos del 16 de diciembre de 2024, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para lo cual requerirá al oferente respectivo para que brinde las explicaciones y justificaciones necesarias de los precios ofertados, lo anterior siguiendo el protocolo establecido en la referida guía.

En relación con la solicitud de "*estudiar medidas para reorientar las subastas"* se informa al observante que la entidad da aplicación estricta a la regulación contractual que rige el procedimiento de la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Finalmente, y al respecto de si ¿Se pudiera afectar las pólizas de seriedad? Se indica al observante que no se posible hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta frente a propuestas que presuntamente contienen precios artificialmente bajos toda vez que las causales que habilitan a las entidades públicas para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta se encuentran consagradas de manera taxativa (estricta y cerrada) en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 y estas causales se limitan exclusivamente a: i) la no suscripción del contrato sin justa causa, ii) el retiro de la oferta después del cierre, iii) la no ampliación de la vigencia de la garantía, y iv) la no entrega de la garantía de cumplimiento. El ordenamiento jurídico colombiano no contempla el ofrecimiento de un precio bajo como un riesgo asegurable ni como causal de efectividad de dicha póliza.

Se resalta igualmente que de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos de la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas expedidas por Colombia Compra Eficiente, cuando la Entidad detecte un precio sospechosamente bajo, tiene el deber legal de requerir al proponente para que explique y sustente su estructura de costos. Si el oferente no logra demostrar la sostenibilidad de su oferta, la única consecuencia jurídica prevista por la ley es el rechazo de la propuesta, pero la norma no autoriza, bajo ningún escenario, la imposición de una sanción económica ni la ejecución de la póliza de seriedad en esta etapa.

Elaboró: Jonny Andrés Chacón Peña- Contratista SAF
Daniel Rodriguez - Contratista Subdirección Administrativa y Financiera
Revisó: Paola Fernanda Beltran Rueda – Contratista SAF
Aprobó: Luz Mary Rojas Ramirez– Asesor SAF 105-4 (E)
Firma: Gloria Matilde Torres – Subdirectora Administrativa y Financiera

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-170528-5fb9f7-90066636
2026-07-14T17:25:12-05:00 - Página 6 de 8

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

RESPUESTA OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES
PROCESO PAPELERIA TECNICAS VF

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260714-170528-5fb9f7-90066636
Creación: 2026-07-14 17:05:28
Estado: Finalizado
Finalización: 2026-07-14 17:25:03

Escanee el código para verificación

Aprobación: aprobo



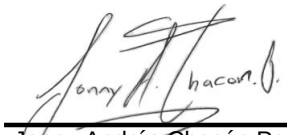
Luz Mary Rojas Ramirez
1144129531
lmrojasr@sdis.gov.co
Profesional Universitario SAF - Asesora Apoyo Logístico (E)
Secretaria Distrital Integración Social

Revisión: Reviso



Paola Fernanda Beltran Rueda
1071162851
pbeltran@sdis.gov.co
Abogada Contratista
Secretaría Distrital de Integración Social

Elaboración: elaboro



Jonny Andrés Chacón Peña
80827037
jachaconp@sdis.gov.co
Contratista
Subdirección Administrativa y Financiera

Elaboración: elaboro



DANIEL GERARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
CC 1032455167
dgrodriguezr@sdis.gov.co
CONTRATISTA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-170528-5fb9f7-90066636
2026-07-14T17:25:12-05:00 - Página 7 de 8

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

RESPUESTA OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES
PROCESO PAPELERIA TECNICAS VF

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260714-170528-5fb9f7-90066636

Estado: Finalizado

Creación: 2026-07-14 17:05:28

Finalización: 2026-07-14 17:25:03

Escanee el código para verificación

Firma: firma

Gloria Matilde Torres Cruz
52202939
gtorresc@sdis.gov.co
Subdirectora Administrativa y Financiera
Secretaria Distrital de Integración Social

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-170528-5fb9f7-90066636
2026-07-14T17:25:12-05:00 - Página 8 de 8

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

RESPUESTA OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO PAPELERIA TECNICAS VF

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260714-170528-5fb9f7-90066636

Creación: 2026-07-14 17:05:28

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-07-14 17:25:03

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	DANIEL GERARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ dgrodriguezr@sdis.gov.co CONTRATISTA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIE SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	Aprobado	Env.: 2026-07-14 17:05:32 Lec.: 2026-07-14 17:06:46 Res.: 2026-07-14 17:06:56 IP Res.: 191.156.176.205 Canal: Email
Elaboración	Jonny Andrés Chacón Peña jachaconp@sdis.gov.co Contratista Subdirección Administrativa y Financiera	Aprobado	Env.: 2026-07-14 17:06:56 Lec.: 2026-07-14 17:07:35 Res.: 2026-07-14 17:07:40 IP Res.: 200.10.164.20 Canal: Email
Revisión	Paola Fernanda Beltran Rueda pbeltran@sdis.gov.co Abogada Contratista Secretaría Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2026-07-14 17:07:40 Lec.: 2026-07-14 17:18:26 Res.: 2026-07-14 17:18:30 IP Res.: 172.226.172.9 Canal: Email
Aprobación	Luz Mary Rojas Ramirez lmrojasr@sdis.gov.co Profesional Universitario SAF - Asesora Apoyo Logí Secretaria Distrital Integración Social	Aprobado	Env.: 2026-07-14 17:18:30 Lec.: 2026-07-14 17:20:25 Res.: 2026-07-14 17:20:51 IP Res.: 181.225.71.228 Canal: Email
Firma	Gloria Matilde Torres Cruz gtorresc@sdis.gov.co Subdirectora Administrativa y Financiera Secretaria Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2026-07-14 17:20:51 Lec.: 2026-07-14 17:24:58 Res.: 2026-07-14 17:25:02 IP Res.: 181.225.71.228 Canal: Email